INFORME SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 28 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente proceso que se encuentra pendiente de resolver entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORÍA FINANCIERA, COOMULFINANCIERA NIT: 900656824-2 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES EMPRESARIALES "COOMULSOR", NIT: 901418652-6 (CESIONARIO)
DEMANDADO: LUZ ELENA PASTRANA MADRID C.C. 34.996.185
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00106-0

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente se observa que este proceso fue dado por terminado por auto del 22 de enero de 2024 y se ordenó que el remanente de los depósitos judiciales en el presente proceso fueran puestos a disposición del proceso radicado bajo el No 2022-00258 del Juzgado Promiscuo Municipal de Purísima, pero antes de realizar la respectiva conversión se recibe del Juzgado Promiscuo Municipal de Purísima le oficio No 0040 dio por terminado el proceso 2022-00258 lo que efecto dejaría sin efecto la orden del auto de fecha 22 de enero de 2024, por lo que el despacho se abstendrá de realizar la conversión de los depósitos del presente proceso.

Ahora bien, la demandada LUEZ ELENA PASTRANA MADRID coadyuva solicitud para que le sean entregado los depósitos judiciales que le pertenecen a la parte demandante COMULSOR por intermedio de su representante legal DORELYS ALARCON BARRETO, por ser un acto de parte, ser los títulos que reposan en el presente proceso de propiedad de la demandada LUEZ ELENA PASTRANA MADRID se autorizará la entrega de los mismos a la parte demandante presenta solicitud donde autoriza que los depósitos que reposen en el presente proceso sean entregados a la dparte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES EMPRESARIALES "COOMULSOR"** por intermedio de su representante legal LUZ ELENA PASTRANA MADRID

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Se abstiene el despacho de realizar las conversiones de los depósitos que reposan en el presente proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Purisima, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la representante legal de COOMULSOR, doctora DORELYS ALARCON BARRETO por expresa autorización de la demandada.

La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

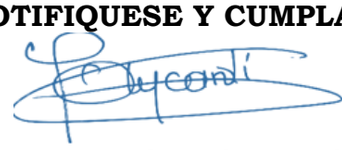

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71cc4819bd294d0146e15ad8f1872091ef2400f17cb3b1c21a6d6c26f4cffd36**
Documento generado en 28/02/2024 12:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica